

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLER “EXPERIENCIA DE INTEGRIDAD”, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AMADI COACHING Y APRENDIZAJE ACELERADO, S.C., REPRESENTADA POR LA LIC. ANA LUISA ESCALANTE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de taller “Experiencia de Integridad”, para el personal del INSTITUTO FONACOT.
- 1.5. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E351-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 36, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 77 y 78 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, y así como al fallo emitido con fecha 29 de agosto de 2017.
- 1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada “Servicios para capacitación a Servidores Públicos”, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-221, de fecha 15 de agosto de 2011, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- 106
- II.1. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 169,299, de fecha 30 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público Número 31 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, en el folio número 80046.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en la combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar servicios profesionales de desarrollo humano y organizacional, consultoría, capacitación, administración, operación, promoción, dirección, representación, y auditoría a todo tipo de personas, sean físicas o morales.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ACA070903FH0.
- II.4. Que la Lic. ANA LUISA ESCALANTE RIVERO, cuenta con amplias facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura constitutiva relacionada en la declaración II. 1, donde consta su designación como socia administradora quien para el desempeño de su cargo cuenta con todos los poderes generales para actos de administración y dominio, tal y como aparecen en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales, y se identifica con su credencial para votar clave de elector número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2022.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, en sentido positivo.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la sociedad y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del quinto párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.** **Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que su representada tiene su domicilio en calle Montes Escandinavos número 405, piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CP
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de TALLER "EXPERIENCIA DE INTEGRIDAD", para el personal del INSTITUTO FONACOT; de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica del PRESTADOR, que como anexos números I y II, se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El curso constará de 5 módulos conformados de la siguiente manera:

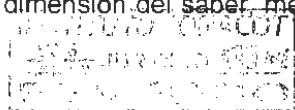
Módulo	Tema	Modalidad	Duración
1	Introducción y marco conceptual	En línea	Máximo 90 min.
2	Integridad desde el saber	En línea	Máximo 90 min.
3	Integridad desde el tener y el hacer	En línea	Máximo 90 min.
4	La integridad como manera de ser	En línea	Máximo 90 min.
5	Dinámica "Veredicto final" y conclusiones del Taller	Presencial	8 horas

Módulo 1 – Introducción y marco conceptual:

El Módulo 1 del taller se impartirá en modalidad En línea con una duración máxima de 90 minutos y deberá contener los elementos teóricos y conceptuales que se utilizarán durante el resto de los módulos, con la finalidad de homologar el conocimiento de la audiencia y propiciar el máximo aprovechamiento del contenido integral del taller. Mediante este módulo las y los participantes deberán ser capaces de distinguir la diferencia entre ética y moral, así como identificar la importancia de conducirse de manera ética e íntegra en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Módulo 2 – Integridad desde el saber:

Este módulo en línea con duración máxima de 90 minutos tiene la finalidad de difundir a las y los participantes conocerán el significado de vivir la integridad desde la dimensión del saber mediante el desarrollo de un marco filosófico y ontológico. Este



[Handwritten signature]

módulo deberá contener tanto elementos teóricos como actividades y dinámicas a ser desarrolladas por las y los participantes, las cuales serán utilizadas en el Módulo 5 que se impartirá de manera presencial.

Módulo 3 – Integridad desde el tener y el hacer:

Mediante la impartición de este módulo en línea con duración máxima de 90 minutos, las y los participantes comprenderán la importancia de generar una nueva manera de pensar en integridad, adoptando comportamientos significativos en su quehacer cotidiano. Este módulo deberá contener tanto elementos teóricos como actividades y dinámicas a ser desarrolladas por las y los participantes, las cuales serán utilizadas en el Módulo 5 que se impartirá de manera presencial.

Módulo 4 – La integridad como manera de ser:

Mediante la impartición de este módulo en línea con duración máxima de 90 minutos, las y los participantes reflexionarán respecto al cuestionamiento de si es posible vivir íntegramente. Este módulo deberá contener tanto elementos teóricos como actividades y dinámicas a ser desarrolladas por las y los participantes, las cuales serán utilizadas en el Módulo 5 que se impartirá de manera presencial.

Módulo 5 – Dinámica “Veredicto final” y conclusiones del taller:

El prestador del servicio deberá concluir el taller con una sesión presencial en la que realice una dinámica para poner en práctica la totalidad de los elementos revisados en los módulos anteriores. Asimismo, deberá desarrollar un espacio de reflexión y debate en el que utilizando el método dialéctico, los participantes descubran los beneficios de vivir con integridad. El prestador del servicio deberá considerar el desarrollo, impresión y entrega del material correspondiente a cada participante.

La sesión presencial (Módulo 5) se impartirá en las instalaciones que el Instituto Fonacot designe en la Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas. Los talleres se impartirán en 35 grupos, cada uno de los cuales estará conformado por un máximo de 40 personas. El Instituto Fonacot proporcionará el equipo audiovisual necesario para la impartición de las sesiones presenciales (proyector, pantalla, micrófono), y absorberá los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que resulten necesarios para la asistencia de los participantes que sean convocados a los mismos.

El prestador del servicio deberá desarrollar el contenido de los módulos que se impartirán mediante la modalidad en línea (Módulos 1, 2, 3 y 4) y proporcionarlos al administrador del contrato en formato compatible con el estándar SCORM, con al menos cinco días naturales previos al inicio del primer taller, para su publicación en la plataforma e-learning institucional.

TERCERA. ENTREGABLES. El prestador del servicio deberá presentar los siguientes entregables:

Entregable	Fecha límite de entrega
Archivo SCORM de los Módulos 1 al 4.	Conforme calendario final que se acuerde con el PRESTADOR al día siguiente hábil al Acto de Fallo.
Reporte final de cada uno de los 35 grupos a los que se impartió el Módulo 5, el cual debe incluir: - Reporte de evaluación de impacto del taller en los participantes. - Listas de asistencia. - Memoria fotográfica. - Grabación de la dinámica <i>veredicto final</i> .	A más tardar 5 días hábiles posteriores al término de cada grupo.

La recepción de los entregables se realizará en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos de acuerdo a los tiempos establecidas

El reporte final de cada uno de los 35 grupos a los que se impartió el Módulo 5 se deberá presentar en formato impreso y electrónico en CD o dispositivo USB.

El calendario final tomará como base el calendario preliminar que se encuentra descrito en la Propuesta Técnica del PRESTADOR.

CUARTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la "Propuesta Económica" del PRESTADOR que como ANEXO II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$3'070,000.00 (TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Propuesta Económica" del PRESTADOR.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante pagos que se realizarán por entregable presentado y validado a entera satisfacción del Administrador del Contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]


Eliminado: cuarto y quinto renglón del último párrafo.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

Plaza Ciudad de México, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.


SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- 
- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la descripción del servicio (referir los promocionales entregados conforme al presente contrato), cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y número de contrato que ampara dicha factura. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tercer piso, en la Dirección Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia a cristina.alonso@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
 - b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 30 de agosto al 30 de octubre de 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

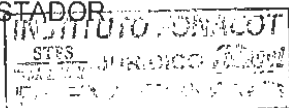
NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre AMADI COACHING Y APRENDIZAJE ACELERADO, S.C. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E351-2017.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.




En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- 
- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
 - b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
 - c) Mantener el nivel de experiencia y especialidad que señaló tener el personal propuesto para realizar los servicios.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.



DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR deberá reunirse con el administrador del contrato al día siguiente del Acto de Fallo, en las instalaciones del Instituto FONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, con la finalidad de acordar la fecha de inicio de cada taller así como la logística que se llevará a cabo.

Las sesiones del módulo que se impartirá en la modalidad presencial, se llevarán a cabo en el lugar y horario que indique el administrador del contrato, dentro de la Ciudad de México.

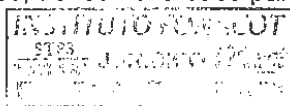
DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del monto total del contrato antes de IVA.
- Por atraso en la presentación de cada entregable, de conformidad con lo señalado en La cláusula tercera de este contrato y en el anexo II, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del costo del entregable presentado a destiempo.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor a través de referencia



bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Por atraso en el inicio de las sesiones presenciales correspondientes al Módulo 5, se aplicará una deductiva correspondiente al 1% del costo del grupo, antes de IVA.
- Por no contar con material suficiente para entregar a todos los participantes que asistan a la sesión presencial correspondiente al Módulo 5, se aplicará una deductiva correspondiente al 1% del costo del grupo, antes de IVA.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicios.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones

AB

establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

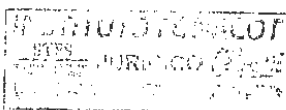
El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:



- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) En el caso de sustitución de personal, si éste tiene un nivel inferior al propuesto inicialmente.
- F) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- G) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- H) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- I) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- J) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Quando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

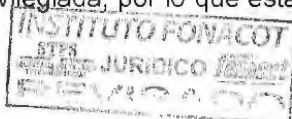
El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de



la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA OCTAVA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- 220
- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
 - b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
 - c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
 - d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
 - e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Quando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo

previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

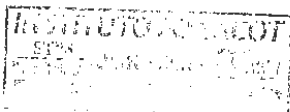
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

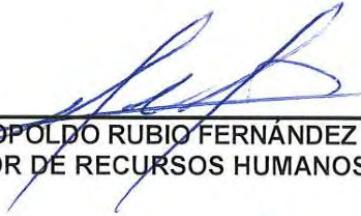
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



LIC. ANA LUISA ESCALANTE RIVERO
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



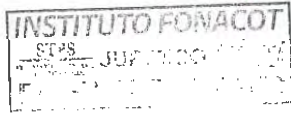
C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO No. I-SD-2017-165

Visto bueno del área administrativa  _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo  _____

Supervisó: Lic. Dora Nava Garcia  _____



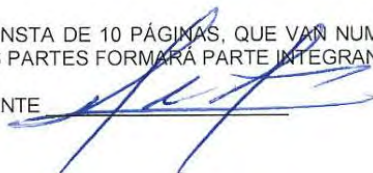


ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA

OK

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 PÁGINAS, QUE VAN NUMERADAS DE LA __1__ A LA __10__, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-165

Vº.Bº. DEL ÁREA REQUIRENTE



“Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT”.
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 PRESENTE

Por medio de la presente nos permitimos presentar la propuesta Técnica del Taller “Experiencia de Integridad”.

El propósito del curso es trabajar el valor de la integridad desde las dimensiones del saber, el hacer, el tener y primordialmente la dimensión del SER.

El objeto de la contratación es el diseño de estrategias que permitan a los colaboradores del Instituto Fonacot trabajar conscientemente el valor de la integridad.

Dicho curso se impartirá de conformidad a lo establecido en su Anexo 13 “Características Técnicas del Servicio”.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El curso constará de 5 módulos conformados de la siguiente manera:

Módulo	Tema	Modalidad	Duración
1	Introducción y marco conceptual	En línea	Máximo 90 min.
2	Integridad desde el saber	En línea	Máximo 90 min.
3	Integridad desde el tener y el hacer	En línea	Máximo 90 min.
4	La integridad como manera de ser	En línea	Máximo 90 min.
5	Dinámica “Verdicto final” y conclusiones del Taller	Presencial	8 horas

Módulo 1 – Introducción y marco conceptual: Amadi iniciará el taller con una sesión en línea en la que proporcione a las y los participantes, los elementos teóricos y conceptuales que se utilizarán durante el resto de los módulos, con la finalidad de homologar el conocimiento de la audiencia y propiciar el máximo aprovechamiento de los módulos que se proporcionarán mediante la modalidad en línea.

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

Módulo 2 – Integridad desde el saber: Mediante la impartición de este módulo en línea con duración máxima de 90 minutos, las y los participantes conocerán el significado de vivir la integridad desde la dimensión del saber, mediante el desarrollo de un marco filosófico y ontológico. Este módulo deberá contener tanto elementos teóricos como actividades y dinámicas a ser desarrolladas por las y los participantes.

Módulo 3 – Integridad desde el tener y el hacer: Mediante la impartición de este módulo en línea con duración máxima de 90 minutos, las y los participantes comprenderán la importancia de generar una nueva manera de pensar en integridad, adoptando comportamientos significativos en su quehacer cotidiano. Este módulo deberá contener tanto elementos teóricos como actividades y dinámicas a ser desarrolladas por las y los participantes.

Módulo 4 – La integridad como manera de ser: Mediante la impartición de este módulo en línea con duración máxima de 90 minutos, las y los participantes reflexionarán respecto al cuestionamiento de si es posible vivir íntegramente. Este módulo deberá contener tanto elementos teóricos como actividades y dinámicas a ser desarrolladas por las y los participantes.

Módulo 5 – Dinámica "Verdicto final" y conclusiones del taller: El prestador del servicio deberá concluir el taller con una sesión presencial en la que realice una dinámica para poner en práctica la totalidad de los elementos revisados en los módulos anteriores. Asimismo, deberá desarrollar un espacio de reflexión y debate en el que utilizando el método dialéctico, los participantes descubran los beneficios de vivir con integridad.

Las sesión presencial (Módulo 5) se impartirá en las instalaciones que el Instituto Fonacot designe en la Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas. Los talleres se impartirán en 35 grupos, cada uno de los cuales estará conformado por un máximo de 40 personas. El Instituto Fonacot proporcionará el equipo audiovisual necesario para la impartición de las sesiones presenciales (proyector, pantalla, micrófono), y absorberá los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que resulten necesarios para la asistencia de los participantes que sean convocados a los mismos.

AMADI desarrollará el contenido de los módulos que se impartirán mediante la modalidad en línea (Módulos 1, 2, 3 y 4) y se proporcionarán al administrador del contrato en formato compatible con el estándar SCORM, con al menos cinco días naturales previos al inicio del primer taller, para su publicación en la plataforma *e-learning* institucional.

Al día siguiente del Acto de Fallo, en caso de resultar adjudicados nos reuniremos con el administrador del contrato en las instalaciones del Instituto Fonacot ubicadas en Av.

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017**

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

Insurgentes Sur 452, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, con la finalidad de acordar la fecha de inicio de cada taller así como la logística que se llevará a cabo.

II. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de resultar adjudicada nos reuniremos con el administrador del contrato al día siguiente del Acto de Fallo, en las instalaciones del Instituto FONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, con la finalidad de acordar la fecha de inicio de cada taller así como la logística que se llevará a cabo.

La vigencia de la prestación del servicio dará inicio al día siguiente hábil al Acto de Fallo y concluirá el 30 de octubre de 2017.

Los cursos de capacitación en la modalidad presencial, se llevarán a cabo en el lugar y horario que indique el administrador del contrato dentro de la Cd. de México, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 13.

III. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Acceptamos que en caso fortuito o de fuerza mayor el plazo máximo para la suspensión de la prestación del servicio es de 5 días naturales. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

IV. PAGO

En apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los módulos que se impartirán en modalidad en línea (Módulos 1, 2, 3, y 4) se realizará una vez que el material correspondiente haya sido entregado al administrador del contrato a su entera satisfacción, mientras que el pago del módulo que se impartirá en modalidad presencial (Módulo 5) se realizará por grupo concluido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

Presentar comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017**

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

requisitos fiscales respectivos. Dichos comprobantes serán entregados en la Dirección de Recursos Humanos, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador de servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento.

El prestador de servicios podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

La(s) factura(s) (CFDI) deberán elaborarse con los siguientes datos:

A nombre de:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Domicilio Fiscal:	Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06760.
R.F.C.:	IFN060425C53

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

V. ENTREGABLES

AMADI en caso de resultar adjudicado presentará los siguientes entregables:

Entregable	Fecha límite de entrega
Archivo SCORM de los Módulos 1 al 4.	Conforme calendario final que se acuerde con el licitante ganador al día siguiente hábil al Acto de Fallo.
Reporte final de cada uno de los 35 grupos a los que se impartió el Módulo 5, el cual debe incluir: - Reporte de evaluación de impacto del taller en los participantes. - Listas de asistencia. - Memoria fotográfica. - Grabación de la dinámica <i>veredicto final</i> .	A más tardar 5 días hábiles posteriores al término de cada grupo.

Manifestamos nuestra conformidad para que la recepción de los entregables se realice en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos de acuerdo a los tiempos establecidas

Los entregables se presentarán en formato impreso y electrónico en CD o dispositivo USB y consideran el siguiente calendario como base.

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right.

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Ago 2017	27	28	29 ACTO DE FALLO	30 REUNIÓN DE TRABAJO	31	1 ENTREGA MÓDULO 1	2
Sep 2017	3	4	5	6	7 ENTREGA MÓDULO 2	8	9
	10	11	12	13	14 ENTREGA MÓDULO 3	15	16
	17	18	19	20	21 ENTREGA MÓDULO 4	22	23
	24	25	26	27	28	29	30 MÓDULO 5 G1, G2, G3
Oct 2017	1 MÓDULO 5 G4, G5	2 MÓDULO 5 G6	3 MÓDULO 5 G7	4 MÓDULO 5 G8	5 MÓDULO 5 G9	6 MÓDULO 5 G10	7 MÓDULO 5 G11, G12, G13
	8 MÓDULO 5 G14, G15	9 MÓDULO 5 G16	10 MÓDULO 5 G17	11 MÓDULO 5 G18	12 MÓDULO 5 G19	13 MÓDULO 5 G20	14 MÓDULO 5 S21, S22, S23
	15 MÓDULO 5 G24	16 MÓDULO 5 G25	17 MÓDULO 5 G26	18 MÓDULO 5 G27	19 MÓDULO 5 G28	20 MÓDULO 5 G29	21 MÓDULO 5 G30, G31, G32
	22	23	24	25	26	27	28 MÓDULO 5 G33, G34, G35
	29	30	31				

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, en caso de resultar adjudicados garantizaremos mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y se expedirá a favor del Instituto FONACOT y se entregará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

VII. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA

VII.1 Pena Convencional

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Reglamento, la Convocante aplicará al licitante ganador penalizaciones por los siguientes casos:

- Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del monto total del contrato antes de IVA.
- Por atraso en la presentación de cada entregable, de conformidad con lo señalado en los numerales II.7.1. ENTREGABLES de la Convocatoria y IX. ENTREGABLES del Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio", se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del costo del entregable presentado a destiempo.

VII.2 Deductiva

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 de El Reglamento, el Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio, deductivas por Servicios ejecutados de manera parcial o deficiente de acuerdo con los siguientes conceptos:

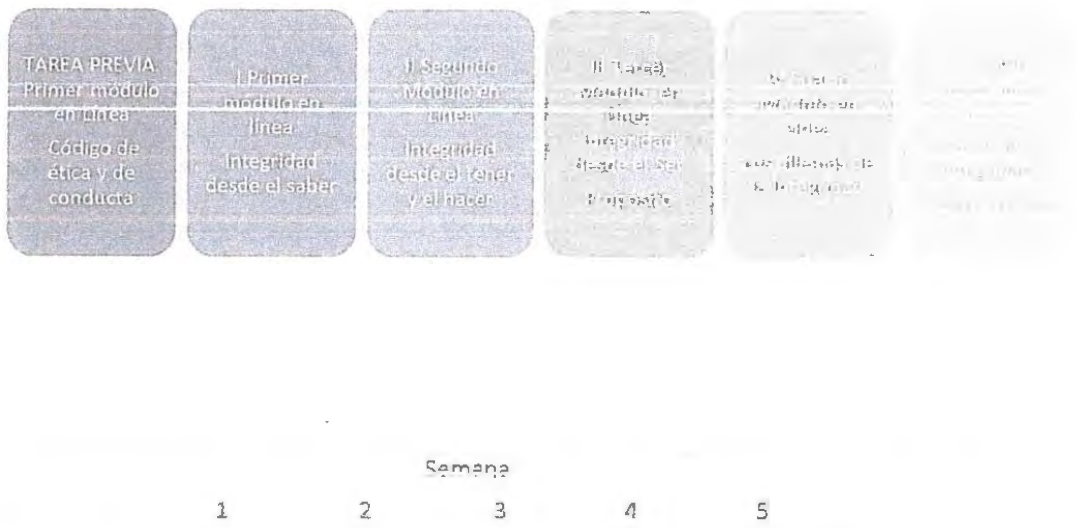
- Por atraso en el inicio de las sesiones presenciales correspondientes al Módulo 5, se aplicará una deductiva correspondiente al 1% del costo del grupo, antes de IVA.
- Por no contar con material suficiente para entregar a todos los participantes que asistan a la sesión presencial correspondiente al Módulo 5, se aplicará una deductiva correspondiente al 1% del costo del grupo, antes de IVA.

ESTRUCTURA

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

TALLER EXPERENCIAL EN TELA DE JUICIO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

¿Qué metodología se utiliza?

El servicio será prestado con la Metodología de Amadi Solutions ^{MR} que desarrolla nuevas formas de pensamiento, cambios de conducta y perspectiva, una manera distinta de conceptualizar y ver el mundo desde una dimensión personal, comunitaria y social a través de apropiarse del valor de la integridad.

A lo largo de los módulos cada participante ira preparándose con conocimientos, estrategias, investigaciones, documentación, pruebas, testimoniales y otros apoyos metodológicos de tal manera que en la sesión de cierre sean capaces de participar en la recreación de un juicio oral en donde se ponga en tela de juicio la integridad. Es por ello que el programa contiene las siguientes actividades, enfoque y resultados esperados:

[Handwritten signatures and initials]

08

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

Actividades	Enfoque	Resultados
<ul style="list-style-type: none"> Exposiciones Diálogos Reflexiones Grupales Simulaciones Lectura Uso de material audiovisual Videos 	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de conocimientos Análisis de la información Análisis de casos Formulación de hipótesis Uso de evidencias Descarte de pruebas Exposiciones grupales 	<ul style="list-style-type: none"> Entendimiento de uno mismo y del otro Creación de un ambiente de aprendizaje Crear conciencia Influir en la toma de decisiones Conocimiento y práctica de la integridad en la cotidianidad.

¿Qué metodología se utiliza en la sesión presencial Veredicto Final



"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

Monto de la Propuesta


Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Importe
Módulo 1	Contenido en formato SCORM	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Módulo 2	Contenido en formato SCORM	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Módulo 3	Contenido en formato SCORM	1	\$160,000.00	\$160,000.00
Módulo 4	Contenido en formato SCORM	1	\$160,000.00	\$160,000.00
Módulo 5	Grupo	35	\$70,000.00	\$2,450,000.00
Subtotal				\$3,070,000.00
IVA				\$491,200.00
TOTAL				\$3,561,200.00

El monto total de la propuesta es de \$3,070,000.00 (TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) mas IVA.

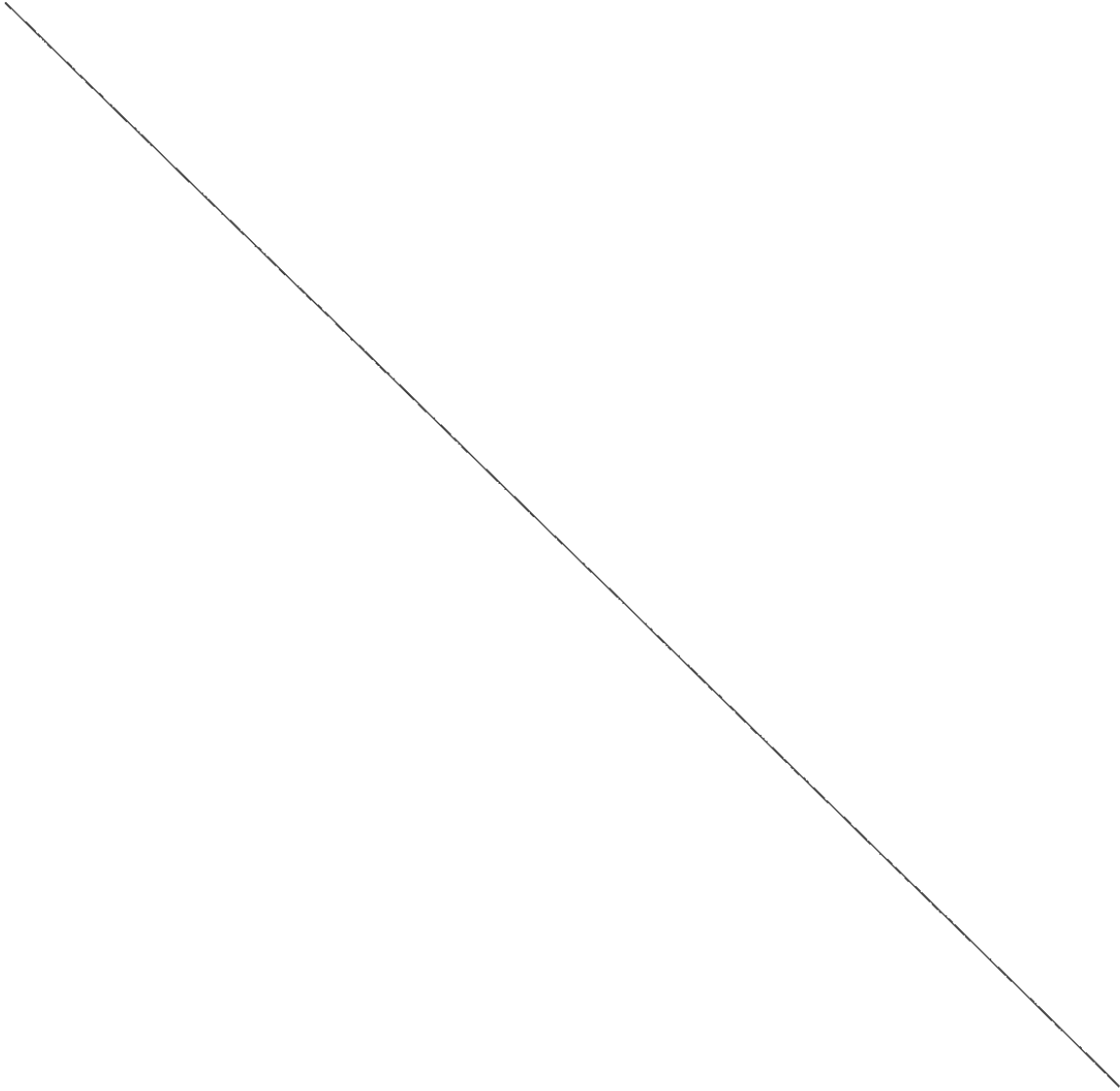
Esta cotización incluye todos los materiales, honorarios de entrenadores, tiempo de preparación, evaluación y reporte del entrenamiento, materiales y equipo audiovisual. Adicionalmente, la cotización no incluye viáticos de los entrenadores, salón, comida y coffee-break de las sesiones presenciales.

Agradecemos su confianza y reiteramos el compromiso de diseñar e implementar un proyecto innovador y trasformador que cumpla con los más altos estándares de calidad

Atentamente


Ana Luisa Escalante Rivero
Representante Legal
Amadi Coaching y Aprendizaje Acelerado S.C.

**ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA**



Handwritten initials or mark.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 01 PÁGINA, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-165

Vó.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE

Handwritten signature in blue ink.

"Contratación del Servicio de Taller Experiencia de Integridad, para el personal del Instituto FONACOT".
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E351-2017

Ciudad de México a 28 de agosto del 2017

ANEXO 11
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 PRESENTE

Amadi Coachin y Aprendizaje acelerado, S.C., a fin de integrar la presente cotización considera lo establecido en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio", de la convocatoria.

Señalamos que la vigencia de la presente cotización es por el ejercicio fiscal 2017, así mismo manifestamos que nuestros precios son fijos durante la vigencia del contrato.


De igual modo, manifestamos nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en la convocatoria del presente procedimiento.

Y aceptamos que en caso de que por alguna razón se suspenda el procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, nuestra propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto dicha suspensión.

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Importe
Módulo 1	Archivo en formato SCORM	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Módulo 2	Archivo en formato SCORM	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Módulo 3	Archivo en formato SCORM	1	\$160,000.00	\$160,000.00
Módulo 4	Archivo en formato SCORM	1	\$160,000.00	\$160,000.00
Módulo 5	Grupo	35	\$70,000.00	\$2,450,000.00
Subtotal				\$3,070,000.00
(16%) IVA				\$491,200.00
TOTAL				\$3,561,200.00

El monto total de la propuesta es de \$3,070,000.00 (TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) mas IVA.

Atentamente


Ana Luisa Escalante Rivero
Representante Legal
Amadi Coaching y Aprendizaje acelerado S.C.